H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECIBIDO 14:40 hrs
OFICIALÍA MAYOR

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINSITRATIVOS

C. DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO C. LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos recibió en fecha 05 de Noviembre del año en curso, para su estudio y dictamen, la iniciativa referida al epígrafe, por lo cual, con fundamento en los artículos 113, 114 y demás relativos y aplicables de la Ley que organiza la estructura y funcionamiento interno de este Poder Legislativo del Estado, nos permitimos formular el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

I.- Mediante decreto número 2679 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 55 con fecha 18 de diciembre del año 2019, este H. Congreso del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por la cantidad de $18,402'212,144.00 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Dos Millones, Doscientos Doce Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.).

II.- En Sesión Pública Ordinaria de fecha 05 de Noviembre de los corrientes, el Presidente de la Mesa Directiva del presente período ordinario, acordó el turno para su estudio y dictamen, de la iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante la cual solicita autorización para modificar el Presupuesto de Egresos referido en el punto que antecede, señalando entre otras cosas, que derivado de la afectación en la población mundial de la pandemia del COVID 19, una enfermedad infecciosa causada por un tipo de coronavirus SARS-CoV-2, declarada por primera vez en la ciudad de Wuhan (República Popular de China) el 31 de diciembre de 2019, el Estado Mexicano, a través del Consejo de Salubridad General, órgano colegiado que tiene el carácter de autoridad sanitaria, con funciones normativas, consultivas y ejecutivas, cuyas disposiciones son de carácter general y obligatorias en el país, publicó el 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), facultando a la Secretaría de Salud para determinar todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Señala además, que esa situación obligó al Gobierno del Estado a accionar el Comité de Seguridad en Salud del Estado, quien celebró sesión extraordinaria el día 31 de marzo, en la que determinó adoptar diversas medidas para hacer

frente a la contingencia, publicando el Acuerdo por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19, suspendiendo y limitando temporalmente una serie de actividades públicas y privadas, a través del Sistema de Alerta Sanitario COVID-19, como una herramienta integrada por niveles del estado del comportamiento de la pandemia y que les permitió conocer los criterios y restricciones con los que se puede dar apertura a las diferentes actividades.

De igual manera refiere, que esa paralización temporal de la movilidad, afectó gravemente a todos los sectores productivos, económicos, laborales y a los propios ciudadanos que habitan en Baja California Sur, generando una disminución en la recaudación de las contribuciones, y como consecuencia, una reducción exponencial de los recursos derivados del Ramo 28 Participaciones Federales, originalmente estimados en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de enero de 2020, por la cantidad de $6,830,217,586, al estar sujetas a la Recaudación Federal Participable (RFP) a lo largo del ejercicio fiscal y por lo tanto a la actividad económica y petrolera.

Continúa refiriendo, que si bien es cierto que el Gobierno del Estado implementó una serie de medidas a fin de generar las condiciones necesarias para reactivar la economía local, tal es el caso del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares, contribuyendo a la permanencia de los micro-negocios ante la crisis económica derivada de la emergencia sanitaria para salvaguardar su actividad económica y mantener los empleos que generan; el otorgamiento de diversos beneficios fiscales, como el diferimiento del pago del Impuesto Sobre Nómina, la suspensión de plazos para que las autoridades fiscales concluyan las visitas domiciliarias o las revisiones de contabilidad, el diferimiento de pago de Derechos por la

expedición de la tarjeta de circulación; estas medidas no lograron completamente resarcir la recaudación de los ingresos reales provenientes de las Participaciones Federales durante 2020, generando reitera, un importante impacto negativo en diversos programas presupuestarios fondeados con dichos recursos.

Por lo anterior, se emite el dictamen correspondiente, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Constitución Política del Estado y 101 fracción I de la Ley que organiza la estructura y funcionamiento interno de este Poder Legislativo del Estado, el ciudadano Gobernador tiene la facultad de iniciar Leyes o Decretos, reformas y adiciones ante el Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXI de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es competencia del Congreso del Estado aprobar y, en su caso, modificar el Presupuesto de Egresos del Estado, por lo que atendiendo a tales supuestos normativos, es procedente el análisis y dictamen de la iniciativa que nos ocupa.

De igual forma, la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos de conformidad con lo ordenado por los artículos 54 fracción XII y 55 fracción XII, inciso d), de la Ley que organiza la estructura y funcionamiento interno de este Poder Legislativo del Estado, es competente para conocer y resolver sobre dicha iniciativa.

TERCERO.- El Titular del Poder Ejecutivo manifiesta que no obstante, del esfuerzo recaudatorio del Gobierno del Estado para generar recursos, el Proyecto de Modificación del Presupuesto de Egresos 2020, se reduce por la cantidad de 974 millones 928 mil 478 pesos, equivalentes a un **5.3** por ciento inferior al Presupuesto de Egresos originalmente autorizado, totalizando el mismo en **17 mil 427 millones 283 mil 666 pesos**.

COMPARATIVO	MONTO
Proyecto de Modificación del Presupuesto de Egresos 2020	17,427,283,666
Presupuesto de Egresos Inicial Autorizado 2020	18,402,212,144
REDUCCIÓN	**974,928,478**

Señala el iniciador, referente al destino de los recursos asignados, que el Poder Ejecutivo a su cargo propone a esta Soberanía, se autorice la asignación y aplicación realizada a los recursos de diversos programas y proyectos presupuestarios, principalmente aquellos que fueron convenidos con la Federación y que corresponden a ciclos anteriores, los que se suscribieron en el presente ejercicio fiscal correspondientes a los programas y proyectos los cuales son ejecutados por los Poderes, Dependencias y Entidades, con el propósito de que se avancen en el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos y de las responsabilidades que la normatividad establece, mismos que fueron integrados en el presente Proyecto de Modificación del Presupuesto de Egresos 2020.

Que en el Proyecto que somete a consideración para su aprobación correspondiente, se integran las cifras que sustentan el gasto público que se está ejecutando, de manera analítica y pormenorizada; las cuales expresan una tendencia de forma cualitativa para continuar promoviendo el desarrollo social, en renglones fundamentales como educación, salud, seguridad, justicia,

deporte, cultura, entre otros, buscando, ante todo, mejorar la calidad de vida de los sudcalifornianos.De igual forma manifiesta, que los Poderes, Dependencias y Entidades integraron los recursos adicionales asignados a los programas y proyectos ejecutados, considerando un presupuesto razonado y equilibrado entre los ingresos y los egresos, expresando cifras de egresos con una tendencia cualitativa que permite evaluar el ejercicio financiero del gasto y las gestiones realizadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal.

Por otra parte señala el iniciador, con relación a la Información Contable Armonizada, que en el presente Proyecto de Modificación del Presupuesto de Egresos, que se han instrumentado los cambios necesarios dentro de los sistemas que utiliza en la administración de los recursos de los programas y proyectos presupuestarios que ejecutan los Poderes, Dependencias y Entidades, a fin de mejorar los índices de transparencia y rendición de cuentas; al respecto, se está utilizando una contabilidad homogénea de las finanzas públicas bajo criterios comunes con las demás Entidades Federativas, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los cuales rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de cada una de las Entidades y que dicha información armonizada permite comparar y evaluar con certeza los resultados obtenidos y la gestión de los servidores públicos, a efecto de tomar las mejores decisiones pertinentes, al sustentarse en reportes compatibles y congruentes, adaptados en su base técnica y a las mejores prácticas nacionales e internacionales de administración financiera.

CUARTO.- Una vez que han sido referidas las variaciones expuestas por el Ejecutivo con respecto a los ingresos presupuestados inicialmente y confrontados con la obtención real de los mismos, así como su proyección al cierre del presente ejercicio fiscal, se presentan a continuación los Títulos en donde se integran los capítulos y artículos que conforman el presupuesto de egresos y que sufren modificaciones en su asignación presupuestal inicial por

medio de una ampliación o reducción al ejercicio del gasto público, por lo que se citan las justificaciones de las variaciones obtenidas del comparativo en los términos en que presenta su solicitud el iniciador, mismo que las describe de la siguiente manera:

TÍTULO PRIMERO
FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO MODIFICADO

CAPÍTULO ÚNICO
Financiamiento del Presupuesto Modificado

Las justificaciones de las variaciones obtenidas del comparativo entre los ingresos autorizados por éste H. Congreso del Estado y los correspondientes al Presupuesto modificado del ejercicio 2020 que se presenta, tenemos lo siguiente:

A. INGRESOS PROPIOS, del presupuesto inicial en cantidad de $2,420,096,470 para el ejercicio fiscal 2020, autorizado por el H. Congreso del Estado, el cierre estimado para el presente ejercicio, presenta un decremento de $1,116,000,763 lo que representa un 46.1% de disminución, respecto de lo inicialmente aprobado.

- En el rubro de **Impuestos** y el principal de ellos, como lo es el Impuesto Sobre Nóminas, fue afectado por la contingencia sanitaria COVID-19, el cual se estima que se capte al cierre del ejercicio fiscal 2020, la cantidad de $604,464,933 importe inferior en cantidad de $189,756,403, respecto del presupuesto inicial para el presente ejercicio, representando una disminución del 23.9%.

- El concepto con mayor decremento porcentual lo presenta, el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje con un 36.0% sobre lo inicialmente presupuestado para 2020, que se traduce en $142,875,714

menos, propiciado por la contingencia sanitaria COVID-19, principalmente en los meses de abril a julio del 2020.

- Dentro del rubro de **Derechos**, refleja un decremento del 32.6%, principalmente por los Servicios Prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración, como lo son los derechos por concepto de Control Vehicular y Registro Público de la Propiedad y del Comercio. El primero de estos, muestra una disminución de $ 57,445,760 y el segundo $49,161,316.

- **Aprovechamientos**, dentro de este concepto se encuentra el Uso y Aprovechamientos de Obras del Estado, siendo este el principal rubro, el cual tiene como presupuesto inicial la cantidad de $490,000,000 y que, debido a la contingencia sanitaria, al confinamiento y a las medidas de restricción establecidas en los países de origen de los turistas, dejaron de visitar la Entidad, por lo que dejó de fluir el turismo extranjero, razón por la cual la recaudación por este concepto cayó, se estima recaudar para el cierre del presente ejercicio fiscal, la cantidad de $2,622,148 reflejando una disminución del $99.5%.

B. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, en este capítulo se espera cerrar con una reducción consistente en **$189,036,532**, en comparación con el presupuesto inicial aprobado, lo que representa un **-1.2%**, totalizando en **$15,793,079,142**.

- En el rubro de **Participaciones Federales**, en términos globales, se tiene un incremento de $38,186,261, que representan un 0.6% superior al presupuesto inicialmente aprobado, debido básicamente por la activación del Fondo de Estabilización de las Entidades Federativas (FEIEF), fondo que compensa la caída recaudatoria de las participaciones federales que son referenciadas a la Recaudación

Federal Participable (RFP). Esto no significa que se hayan recibido más participaciones, sino que solo compensa la falta de recursos por los fondos referenciados, que la SHCP estimó para el presente ejercicio fiscal.

- El rubro de **Aportaciones Federales** muestra un decremento del 3.7%, equivalente a los $296,736,666 menos de lo estimado, donde sobresalen el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y el Fondo de Aportaciones Múltiples, con un decremento del 30.6% y 28.3% respectivamente, variación causada por el ajuste realizado por Congreso de la Unión al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 en comparación con el Proyecto presentado por el Ejecutivo Federal y los periodos de aprobación de la Ley de Ingresos del Estado.

- En el rubro de **Convenios**, se presenta un incremento del 10.9% del presupuesto inicialmente aprobado, aumento que se sostiene básicamente por los importes de los renglones de la Comisión Nacional de Agua y el Ramo 12 Secretaría de Salud.

- **Incentivos de Colaboración Fiscal**, muestra una caída en términos globales en cantidad de $74,095,820, representando un decremento de 11.0%, principalmente, por la falta de enteros de los ingresos recaudados por motivo de los derechos causados por el uso o goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre de algunos Municipios, Anexo 19 REPECOS e INTERMEDIOS. Cabe mencionar que esta caída está compensada con la modificación del artículo 126 del ISR, Enajenación de Bienes Inmuebles, donde a partir del presente ejercicio fiscal, la captación por este concepto, será radicado a las Entidades por parte de SHCP, el cual se estima captar para el cierre fiscal del 2020, la cantidad de $163,454,485.

C. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS. En este capítulo se presenta un incremento del 100% sobre el importe inicialmente aprobado, lo que equivale a un aumento de **$6,386,315**; esto, derivado de intereses generados en chequeras de cuentas bancarias aperturadas para la administración de los recursos federales, y los intereses generados en inversiones.

D. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO, al no tener una proyección inicial así como ninguna afectación, este capítulo no cuenta con **variaciones**.

E. DISPONIBILIDAD INICIAL. Presenta una variación positiva del 100% por la cantidad de **$323,722,502.**

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS VARIACIONES A LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS DIFERENTES CAPÍTULOS DE GASTO

CAPÍTULO ÚNICO
De las Variaciones de los Egresos

Artículo 1.- Gasto Neto Total del Presupuesto de Egresos Modificado:
El Gasto Neto Total modificado previsto para el Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, asciende a la cantidad total de **$17,427,283,666,** el cual corresponde al total de los ingresos que se espera percibir.

Artículo 2.- Capítulo 1000, Servicios Personales:
La variación presupuestal de este Capítulo es por el orden de **$9,929,525,** en relación al Presupuesto inicial, el cual representa un aumento del **0.6%.** En este Capítulo se realizaron transferencias compensadas de recursos entre las diferentes partidas presupuestarias por motivo de cambios de adscripción y

reajustes de este rubro; los incrementos significativos son las de indemnizaciones y las prestaciones de retiro y defunción, entre otras:

• **Prestaciones y haberes de retiro**, un aumento por las prestaciones de retiro y defunción;

• **Indemnizaciones**, un incremento por el pago de indemnizaciones derivado de sentencias a diversas áreas de gobierno;

Con estas restricciones financieras, el Gobierno del Estado cumple con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el que menciona que la partida de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente se encuentra exceptuada del cumplimiento de limitar el crecimiento de la asignación global de recursos para servicios personales.

Artículo 3.- Capítulo 2000, Materiales y Suministros:

La variación presupuestal de este Capítulo asciende a la cantidad de **$20,746,751** la cual representa un **9.6%** de incremento en relación al Presupuesto inicial. Dentro de los rubros se encuentra el de Productos alimenticios para atender los costos de la alimentación en los CERESOS en el Estado, así como los insumos que se requirieron en todas las áreas de gobierno para continuar operando las oficinas de forma segura, para no exponer tanto a los ciudadanos que nos visitan en nuestras oficinas para realizar algún trámite o recibir un servicio, igual que a los funcionarios y servidores públicos y continuar prestando los bienes y servicios públicos que la sociedad demanda, como lo son: gel antibacterial, lavamanos móviles, cubrebocas, entre otros, así como equipamiento del hospital móvil.

Artículo 4.- Capítulo 3000, Servicios Generales:

La variación de este Capítulo asciende a la cantidad de **$12,724,026,** el cual representa un incremento del **2.6%** en relación al Presupuesto Inicial, las cuales se encuentran distribuidas principalmente en las siguientes partidas:

• **Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles**, destinado a adecuaciones de inmuebles para otorgar una mejor atención y continuar brindando los bienes y servicios públicos, de acuerdo a los requerimientos y protocolos establecidos en materia de salud y laboral, derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19.

• **Telefonía tradicional**, una disminución considerable de las actividades laborables en las oficinas de gobierno, es posible tener ahorros en diversos servicios y redireccionar estos al combate del COVID-19;

• **Servicios integrales de traslado y viáticos**, una disminución considerable de las actividades laborables en las oficinas de gobierno, obteniendo ahorros en diversos servicios y redireccionarlos al combate del COVID-19;

• **Gastos de orden social y cultura**, una disminución por la suspensión de las fiestas tradicionales mexicanas como el grito del 16 de septiembre nos permite tener un ahorro presupuestal a efectos de reorientarlos a los esfuerzos en el combate del COVID-19;

• **Viáticos en el País**, una disminución en las actividades laborables en las oficinas de gobierno, obteniendo ahorros en diversos servicios y redireccionarlos al combate del COVID-19;

• **Servicios de Telecomunicaciones y Satélites**, una disminución considerable de las actividades laborables en las oficinas de gobierno, obteniendo ahorros en diversos servicios y redireccionar estos al combate del COVID-19;

• **Pasajes Aéreos**, una disminución considerable de las actividades laborables en las oficinas de gobierno, obteniendo ahorros en diversos servicios y redireccionar estos al combate del COVID-19; entre otras.

Artículo 5.- Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas:
La variación presupuestal en este Capítulo importa un decremento de **$279,462,818**, el cual representa el **9.7%** en relación al Presupuesto inicial, se redireccionó a la Secretaría de Salud para atender los afectados de la pandemia del COVID-19.

Artículo 6.- Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles:
Este Capítulo presenta un incremento del gasto por la cantidad de **$14,426,929** en relación al presupuesto inicial aprobado por el H. Congreso del Estado, equivalente a un **61.0%**, reflejando este incremento en algunas partidas principales como:

• **Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información**. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos para cubrir necesidades de equipo de cómputo de diversas áreas de Gobierno que permitan brindar un servicio ágil a la sociedad.

• **Software**. Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática para cubrir necesidades de diversas áreas de Gobierno, principalmente en áreas de recaudación.

• **Herramientas y Máquinas-Herramienta**. Asignaciones destinadas a la adquisición de diversas herramientas y máquinas para cubrir necesidades de diversas áreas de Gobierno, principalmente para la Dirección General de Servicios Aéreos, que facilite y permita brindar un servicio eficiente.

• **Otros Mobiliarios y Equipos de Administración**. Asignaciones destinadas a la adquisición de mobiliario y equipo para cubrir necesidades de diversas áreas de Gobierno que permitan brindar un servicio eficiente a la sociedad.

Artículo 7.- Capítulo 6000 Inversión Pública:
En dicho Capítulo se contempló un aumento en relación al presupuesto inicial por la cantidad de **$59,879,074,** presentando una variación de **39.5%;** dicho incremento obedece principalmente a recursos provenientes del programa Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), provenientes del ejercicio fiscal 2019 y que es posible su ejecución y pago hasta el primer trimestre del ejercicio de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios. Entre las principales inversiones se encuentran:

• 2da. Etapa del Museo de Arte de la Ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, Baja California Sur;
• Construcción de tanque de regularización de acero vidriado de 1500 m3 y sectorización de la red de agua potable en el Sector Noreste de la Ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S.;
• Ampliación de Red de Alcantarillado Sanitario en Ampliación El Centenario (zona alta y baja), en El Centenario, Municipio de La Paz, B.C.S.;
• Pavimentación con Concreto Asfaltico de la Calle Antonio Verdugo, tramo Oficinas de la Delegación a Carretera Transpeninsular, ubicada en Los Barriles, Mpio. de La Paz, B.C.S.;
• Segunda Etapa del Circuito Peatonal Centro Histórico de La Paz: Circuito Uno: 1) Calle 5 de Mayo, tramo: Belisario Domínguez a Francisco I. Madero 2).-Belisario Domínguez, tramo: 5 de Mayo a Independencia;
• Pavimentación con Concreto Hidráulico y Regeneración Urbana de la calle Belisario Domínguez, tramo 5 de mayo a Constitución, Ciudad de La Paz, B.C.S.;
• Rehabilitación Integral del Gimnasio de Usos Múltiples en La Paz, Mpio. de La

Paz, B.C.S.;
• Rehabilitación Interior del Área de Mujeres del "CERESO" La Paz, Cd. de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S.;
• Centro de Justicia Penal Cd. de La Paz, Mpio. La Paz, B.C.S.
• Rehabilitación de la Antigua Casa Municipal y Cárcel Pública del Triunfo, Mpio. de La Paz, B.C.S.;
• Pavimentación con Concreto Hidráulico y Regeneración Urbana de la calle Independencia, Tramo: Francisco I. Madero a Revolución de 1910, de la Cd. de La Paz, Mpio. de La Paz, BCS;
• Proyecto Remodelación Casa de Día La Alborada en Cd. Constitución, Mpio. de Comondú, B.C.S.;
• Construcción y remodelación del Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en la localidad de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S.;
• Reconstrucción con concreto hidráulico de cruceros: Miguel L. Legaspi y Mariano Abasolo y Gral. Manuel Márquez de León y Mariano Abasolo de la Cd. de La Paz, B.C.S.;
• Reconstrucción con Concreto Hidráulico del Blvd. 5 de Febrero Tramo: Crucero Abasolo en la Cd. de La Paz, Mpio. de La Paz, BCS;
• Segunda Etapa del Circuito Peatonal Centro Histórico de La Paz: Circuito Dos: 1) Calle Francisco I. Madero tramo: 5 de Mayo a Independencia 2). - Independencia, tramo: Belisario Domínguez a Francisco I. Madero;
• Construcción de la Oficina recaudadora de rentas en el edificio que ocupa la Secretaria de Finanzas y Administración en la Ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S.;
• Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Calle José María Morelos y Pavón, Tramo: Nicolas Bravo a Paseo Adolfo López Mateos, en Loreto B.C.S.;
• Ampliación de la red de agua potable en la colonia La Pitahaya-Valle Dorado en su segunda etapa, en La Paz, mpio. de la Paz, B.C.S.;
• Reconstrucción con concreto hidráulico de cruceros: Gral. Manuel Márquez de

León y Francisco I. Madero y Revolución de 1910 y Manuel Pineda, Cd. de La Paz, B.C.S.;

• Reconstrucción con concreto hidráulico de cruceros: Ignacio Allende y Revolución de 1910 e Ignacio Allende y Aquiles Serdán Cd. de La Paz BCS;

• Reconstrucción con Concreto hidráulico de cruceros: Constitución y Francisco I. Madero y Constitución y Revolución 1910 de la Cd. de La Paz BCS;

• Reconstrucción con concreto hidráulico de cruceros: Francisco I. Madero y Santos Degollado y 16 de Septiembre y Guillermo Prieto Cd. de La Paz BCS;

• Reconstrucción con concreto hidráulico de cruceros: Ignacio Allende e Ignacio Altamirano e Ignacio Allende y Valentín Gómez Farías Cd. de La Paz BCS;

• Reconstrucción con Concreto hidráulico de cruceros: Blvd. Agustín Olachea Avilés y Tenochtitlan de la Cd. de La Paz BCS;

• Segunda Etapa del Circuito Peatonal Centro Histórico de La Paz: Circuito Uno: 1). - Calle 5 de Mayo, Tramo: Belisario Domínguez a Francisco I Madero 2). – Belisario Domínguez, Tramo: 5 de Mayo a Independencia, en la Ciudad de La Paz, Mpio. de La Paz, B.C.S.;

• Reconstrucción con concreto hidráulico de cruceros: Gral. Félix Ortega Aguilar y Nicolás Bravo y Gral. Félix Ortega Aguilar y Melchor Ocampo Cd. de La Paz, B.C.S.;

• Reconstrucción con concreto hidráulico de cruceros: Nicolás Bravo y Valentín Gómez Farías y Ignacio Altamirano y Santos Degollado Cd. de La Paz B.C.S.;

• Ampliación de la Casa de Día Santa Fé La Paz, B.C.S.;

• Equipamiento electromecánico de pozo #2 en la localidad de Loreto, Mpio. de Loreto, B.C.S.;

• Construcción y Remodelación del Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en la localidad de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S.;

• Reconstrucción con concreto hidráulico de cruceros: Melchor Ocampo y Guillermo Prieto y Melchor Ocampo e Ignacio Ramírez de la Cd. de La Paz B.C.S.;

• Rehabilitación del Módulo 1 CERESO La Paz, ubicado en localidad de La Paz,
Municipio de La Paz, B.C.S.;
• Reconstrucción con concreto hidráulico de cruceros: Miguel L. Legaspi y Héroes de Independencia y Gral. Manuel Márquez de León y Josefa Ortiz de Domínguez Cd. de La Paz B.C.S.;

Artículo 8.- Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones: Este Capítulo refleja un decremento en relación al presupuesto inicial por la cantidad de **$739,757,158,** presentando una variación del **65.9%** inferior al Presupuesto autorizado, derivado de la contingencia sanitaria COVID-19, afectando el rubro de Fideicomiso correspondiente a Impuesto Sobre Hospedaje el cual obtuvo una baja en los meses de abril a junio, el Impuesto Sobre Nómina sobre el cual se espera al cierre del ejercicio una recuperación de la recaudación quedando un 23.9% a la baja sobre el presupuesto inicial y el Aprovechamiento por el Uso de la Infraestructura esta disminución se debió a la contingencia sanitaria, al confinamiento y a las medidas de restricción establecidas en los países de origen de los turistas, dejaron de visitar la Entidad, por lo que dejó de fluir el turismo extranjero.
• Fideicomiso para la Administración del Aprovechamiento por el Uso de la Infraestructura Estatal;
• Fideicomiso Turismo del Impuesto Sobre Hospedaje del Municipio de Los Cabos;
• Fideicomiso estatal para la Promoción Turística 17.5% Impuesto Sobre Hospedaje;
• Fideicomiso Turismo 80% del Impuesto Sobre Hospedaje del Municipio La Paz; • Fideicomiso de obras 53.2% del 37.6% Impuesto Sobre Nómina, Municipio Los Cabos;
• Fideicomiso de obras 53.2% del 37.6% Impuesto Sobre Nómina, Municipio Los Cabos;
• Fideicomiso de obras 53.2% del 37.6% Impuesto Sobre Nómina, Municipio La Paz;

Así mismo, en este Capítulo se refleja un incremento en el siguiente instrumento: • Fideicomiso 8013-9 (COVID-19).

Artículo 9.- Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones:
La variación de este Capítulo refleja un decremento de **$235,451,701,** que representa el **2.1%** inferior en relación al Presupuesto inicial, derivado del resultado del decremento de las Participaciones Federales y los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.

Artículo 10.- Capítulo 9000 Deuda Pública:
Este Capítulo refleja un incremento de **$162,036,894**, equivalente al **34.5%** en relación al Presupuesto Inicial autorizado, los cuales fueron destinados a la amortización de la deuda pública.

Al respecto, en el transcurso del ejercicio se fueron presentando requerimientos temporales de liquidez derivados, entre otras cosas, del desfase que existe entre el momento en que recibimos los ingresos provenientes de diversas fuentes de financiamiento y el momento en que éstos son requeridos por las distintas dependencias y sectores atendidos por el presupuesto estatal. Estas circunstancias explican la necesidad que se tuvo de recurrir a la contratación de una obligación financiera de corto plazo, a un plazo de un año, la cual, cabe señalar, fue obtenida cumpliendo todas las formalidades legales y a través de un proceso competitivo, como marca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y lo estipulado en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, lo que nos permitió obtener excelentes condiciones financieras, pues dicho financiamiento se obtuvo la mejor tasa que se ha obtenido en toda la historia.

Cabe mencionar que durante el ejercicio fiscal se realizó una amortización de dicha obligación, la cual no había sido considerada al momento de formularse el Presupuesto de Egresos inicial, situación que explica en buena medida el hecho de que la partida de Servicio de la deuda que se presenta en el

presupuesto modificado sea de $432.1 mdp, en lugar de los $256.4 mdp originalmente programados.

Artículo 11.- Comparativo del Presupuesto Inicial de Egresos contra el Modificado 2020 por Capítulo
Las cifras que reflejan las variaciones del Presupuesto Inicial de Egresos contra el Modificado, por el ejercicio fiscal 2020, a nivel Capítulo están expresadas en el Anexo III.

Artículo 12.- Comparativo del Presupuesto Inicial de Egresos contra el Modificado 2020 por Partida
Las cifras que reflejan las variaciones del Presupuesto Inicial de Egresos contra el Modificado, por el ejercicio fiscal 2020, a nivel Partida están expresadas en el Anexo IV.

Artículo 13.- Comparativo Calendarizado del Presupuesto Inicial Autorizado contra el Modificado 2020
Las cifras que reflejan las variaciones calendarizadas del Presupuesto Inicial de Egresos contra el Modificado, por el ejercicio fiscal 2020, están expresadas en el Anexo V.

TÍTULO TERCERO
DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
CAPÍTULO ÚNICO
De la Transparencia y Rendición de Cuentas

Artículo 14. Transparencia presupuestaria
Los Poderes, Dependencias y Entidades, instrumentarán todas las acciones conducentes, con el fin de que la sociedad tenga libre acceso a información estratégica y en un lenguaje claro y sencillo sobre el ejercicio y seguimiento del presupuesto. Lo cual permitirá que la sociedad participe con información verídica, accesible y oportuna, en el seguimiento y control de las finanzas

públicas y el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de gobierno.

Al respecto, dentro del portal de transparencia de la página electrónica del Gobierno del Estado, se ha puesto a disposición del público la información referente al gasto, así como el calendario presupuestal; la información financiera sobre el presupuesto asignado y modificado; así mismo, los ejecutores del gasto deberán publicar los informes trimestrales acumulados a los que se refiere el Artículo 67 del Decreto por el que se autorizó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, y en general, todo lo que conlleve al ejercicio de recursos públicos, en términos de la normatividad estatal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 15. Cuenta Pública
El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, continuará formulando la Cuenta Pública, por el ejercicio fiscal por el que se modifica el presente Presupuesto de Egresos para su rendición al H. Congreso de Estado en los términos de la fracción XXX del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado. Para tal efecto, las Entidades Públicas Estatales continuarán proporcionando a dicha Secretaría, con la periodicidad que ésta determine, la información contable, presupuestal y financiera conforme a la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal. La Secretaría integrará la información para efectos de la presentación y rendición de la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado.

La presente iniciativa de Decreto que ponemos a su consideración, para modificar el Presupuesto inicial autorizado del presente ejercicio fiscal, con la finalidad de regularizar los incrementos captados en diversos rubros y su aplicación en diversos programas y proyectos presupuestarios, derivados de la mejora en la captación de ingresos propios y en mayor medida por la gestión de recursos federales, con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas, por la cantidad de 17 mil 427 millones 283 mil 666 pesos, mismos que representan

un aumento al presupuesto inicial del 4.9 por ciento, con corte real al 31 de julio y estimado al 31 de diciembre del presente año, se integra principalmente de los conceptos más relevantes que originan dichas modificaciones.

QUINTO.- Conocidos los montos del origen de los ingresos y el destino del egreso de los recursos, con montos del período Enero-Julio y el estimado de Agosto a Diciembre de 2020, para los integrantes de ésta Comisión, una vez considerados y analizados desde luego las argumentaciones presentadas y con las cuales el iniciador pretende justificar la baja de ingresos de recursos económicos a la Hacienda Estatal y que aunque entendemos, no compartimos el manejo de sus prioridades, pues somos sabedores de que la emergencia sanitaria provocada por la epidemia derivada de los contagios generalizados del virus SARS-CoV2 (COVID-19) han generado mayores gastos, también somos conscientes y así nos manifestamos en diversas ocasiones en ésta tribuna de éste Honorable Congreso, en el sentido de que la prioridad debió haber sido y deberá ser siempre el proteger la salud de la ciudadanía sudcaliforniana, pero contrario a eso y a pesar de que se señala dentro de la iniciativa que nos ocupa, fueron destinados recursos adicionales a proteger a la ciudadanía de la pandemia provocada por el virus Covid-19, no se especifica que montos y a dónde fueron redireccionados; otro aspecto que observa ésta Comisión de Dictamen, es que dentro del presupuesto de egresos aprobado para el presente ejercicio fiscal, se incluyó el Anexo 35-I en el cual se especificaban diversas obras y acciones que eran peticiones directas de los ciudadanos de nuestro Estado y que se dejaron claramente especificadas dentro de dicho presupuesto y en la iniciativa de modificación presentada, no se explica el por qué no se consideró ninguna de ellas, a pesar de que estaba obligado el Titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como de las demás dependencias y entidades de acatar y considerar dentro de sus programas de trabajo, desatendiendo totalmente dicho decreto; pero por el contrario, se observa que si se realizaron reorientaciones de recursos, incrementando rubros como a

honorarios asimilables a salarios por 11 millones 411 mil 742 pesos, honorarios especiales por 16 millones 108 mil 004 pesos, productos alimenticios para personas por 5 millones 071 mil 978 pesos, material eléctrico y electrónico por 4 millones 085 mil 207 pesos; artículos metálicos para la construcción por 5 millones 595 mil 207 pesos, otros materiales y artículos de construcción y reparación por 7 millones 046 mil 932 pesos, combustibles, lubricantes y aditivos por 3 millones 584 mil 910 pesos, arrendamientos de edificios, maquinaria y equipo y equipo de transporte por un monto superior a los 10 millones de pesos; en la conservación y mantenimiento menor de inmuebles se erogaron más de 13 millones de pesos, en difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobro programas y actividades gubernamentales se incrementó en 19 millones 543 mil 506 pesos; en boletos aéreos y viáticos sólo hubo una reducción de 52 y 34 por ciento respectivamente, cuando la mayor parte del año funcionarios y dependencias no laboraron de forma normal y las compañías aéreas no prestaron sus servicios, llamando la atención de los integrantes de ésta Comisión, que poco más del 50% del presupuesto ejercido es decir 4 millones 249 mil 188 pesos se ejercieron en el mes de marzo, 1 millón 307 mil 294 pesos más de lo proyectado inicialmente cuando ya no había aeropuertos abiertos de forma normal y en relación a los viáticos se proyecta un ejercicio del 65.8% es decir, se proyecta un ejercicio de 11 millones 504 mil 630 pesos; de igual forma, se incrementan los gastos de representación, ya que se habían aprobado 27 mil 305 pesos y se erogaron 2 millones 893 mil 104 pesos 10 mil 595 % más a lo aprobado por éste H. Congreso; otro rubro que llama la atención, es que en la partida 5490 relativa a otros equipos de transporte, a pesar de que no se había autorizado recursos alguno en ese rubro, se ejercieron 11 millones 058 mil 672 pesos; y en los rubros 5670 y 5690 relativos a Herramientas y Refacciones y Otros equipos, se ejercieron 1 millón 605 mil 440 y 4 millones 158 mil 867 pesos respectivamente, a pesar de que no tenía presupuesto asignado y como lo hemos referido, no se especifica en que función se destinaron dichos recursos; por último y a pesar de que existe una pandemia que requiere todos nuestros esfuerzos y recursos hasta donde sea posible, se destinaron 59

millones 879 mil 074 pesos a Obras en Bienes de Dominio Público sin considerar en ninguna de ellas, las referidas y especificadas en el Anexo 35-I como se refirió líneas supra; por último, se destinaron recursos a contingencias socioeconómica por 20 millones de pesos, cantidad que no se especifica el destino de los mismos; por otra parte, y a pesar de que la mayor cantidad de los ingresos propios afectados por la pandemia es el relativo al Aprovechamiento al Turista Extranjero y que se había considerado por 490 millones de pesos, debe de reconocerse que a pesar de que tiene cinco años de su creación, éste nunca ha funcionado como debería ser, por lo que su no ingreso éste año, no debe afectar en gran medida a lo presupuestado y proyectado, ya que su destino no era seguro por la experiencia que ya se tenía, por ello, la afectación real debería ser menor y no magnificarse como se ha presentado, afectando entre otros, al Poder Judicial, al cual se le vienen aplicando reducciones en su presupuesto con corte a Julio y proyectado a diciembre por la cantidad de 32 millones 500 mil pesos, según lo aprobado para el presente ejercicio fiscal; además de que no se consideraron 2 millones 820 mil pesos para dicho Poder que serían destinados a la Unidad Regional del Centro Estatal de Justicia Alternativa; desatendiendo y afectando por otra parte, a la población de Isla Natividad, pues no fueron destinados 20 millones de pesos para dotarlos de un equipo de electrificación; no se apoyó a personal compensado del Municipio de Los Cabos por 6 millones de pesos, la construcción de un CECYTE en Los Barriles por 10 millones de pesos, recursos para el Instituto Estatal de la Juventud, 3 millones de pesos para la secretaría de Seguridad Pública; 9 millones 567 mil 898 pesos para la Procuraduría General de Justicia del Estado; 10 millones de pesos para el Instituto Estatal Electoral de B.C.S.; 2 millones de pesos para el Tribunal Estatal Electoral; 12 millones 825 mil pesos para la Universidad Autónoma de Baca California Sur; 3 millones de pesos para Apoyo de los Institutos Tecnológicos de Los Cabos, Ciudad Constitución y Mulegé; 6 millones 100 mil pesos para la Comisión Estatal del Agua, recurso que sería destinado a la realización de red de alcantarillado en la Col. Las Palmas en Cabo San Lucas; 10 millones de pesos para la instalación de estaciones de monitoreo de la

calidad del aire en los Municipios de La Paz y Los Cabos; 10 millones de pesos para presas y represas; dejando de construirse además, diversas obras y pavimentaciones, así como otros apoyos que se habían destinado a diversas instituciones educativas de todos los niveles, lo que como lo referimos, no fueron prioritarias para el Titular del Poder Ejecutivo y si los rubros que sin fundamento o lógica traen incrementos como lo son los primeros referidos; y como si fuera poco, la partida 2500 en el rubro 2530 relativo a Medicinas y productos farmacéuticos, presenta una disminución del 58% por un monto de 4 millones 655 mil 470 pesos, rubro que debió ser considerado como prioritario por la pandemia Covid-19; ahora bien, la gran caída de los ingresos locales, no es motivo para que dejen de realizarse las obras y acciones consideradas por éste Congreso, tampoco es motivo para que se vea tan afectado el ingreso estatal, pues no se ha manejado ningún decreto por parte del Titular del Ejecutivo en el cual se determine la cancelación de dichos cobros, entendiendo que se consideró a los ciudadanos para no provocar presiones económicas en sus ingresos familiares dando mayor tiempo para su cumplimiento, pero que siguen vivas dichas obligaciones, por lo que debieron realizarse mayores esfuerzos recaudatorios o deberán realizarse en el próximo ejercicio fiscal, sin embargo traemos un presupuesto proyectado a la baja por poco más de mil doscientos millones, lo que denota la falta de estrategia para la recuperación financiera del Estado, lo que permitiría que se minimizaran los daños a sus ingresos, tema que fue tratado y sobre el cual se manifestó éste Honorable Congreso en diversas oportunidades como se ha señalado; en este sentido, toma relevancia que viene a la baja el rubro relativo al cobro del Aprovechamiento por el uso de obras que realiza el Estado es decir, por el cobro de aprovechamiento al turista extranjero por -487 millones 377 mil 852 pesos -99.5% del total presupuestado, a pesar de que según cifras dadas a conocer en el portal oficial del fideicomiso de turismo de Los Cabos y con datos del Instituto Nacional de Migración, ingresaron solamente por vía aérea a ese destino en el lapso de enero a agosto 2020, 535,313 turistas lo que representaba un ingreso por el orden de 187 millones 359 mil 550 pesos,y no los 2 millones 622 mil 148 pesos reportados en la modificación presupuestal

que nos ocupa; sirva el señalar además, que en ésta modificación presupuestal, tampoco se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 17, 18, 19, 65 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, ya que no se aplicaron las disposiciones legales en el ejercicio del gasto, pues lejos de priorizar el tema de salud y apoyos sociales, fueron priorizados otros temas, contrario a lo establecido en el artículo 19 de la referida Ley que establece:

"ARTÍCULO 19. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos del Estado en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Los gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracción IX de esta Ley; y

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionales autónomos deberán coadyuvar al cumplimiento de las normas de disciplina financiera a que se refiere el presente artículo, a través de ajustes a sus respectivos presupuestos, observando en lo conducente lo dispuesto en la fracción III. Asimismo, deberán reportar los ajustes realizados en los informes trimestrales.

Por otra parte, se vulnera lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur señalan que:

> **ARTÍCULO 65. Los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Constitucionales Autónomos, a través de sus respectivas Unidades de administración, podrán autorizar Adecuaciones Presupuestarias a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y deberán emitir las normas aplicables. Dichas adecuaciones, incluyendo aquéllas comprendidas en el artículo 18 de esta Ley, deberán ser informadas al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de la Cuenta Pública.**
>
> **ARTÍCULO 66. Los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Constitucionales Autónomos, a través de sus respectivas Unidades de administración, al autorizar Adecuaciones Presupuestarias a sus respectivos presupuestos, deberán considerar los resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño, de conformidad con las disposiciones que emitan en el ejercicio de su autonomía.**

Disposiciones legales que no acreditan haberse cumplido, y por el contrario, se acredita que de mutuo propio y en contrario a lo dispuesto por la Ley, se realizaron disminuciones presupuestales tanto a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a otros órganos Constitucionales Autónomos como quedó acreditado, sin contar con las autorizaciones de los mismos.

Por ello, fue citado a reunión de trabajo con ésta Comisión de Dictamen, el C. Lic. Isidro Jordán Moyrón Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a fin de aclarar todas las inconsistencias que fueron encontradas por parte de los integrantes de ésta Comisión de dictamen, así como otras dudas planteadas por diversos diputados y diputadas de ésta Legislatura, obteniendo de la exposición del Ciudadano Secretario de Finanzas y de diversos funcionarios de dicha dependencia, una ratificación de las

argumentaciones presentadas en la iniciativa que nos ocupa, refiriendo el Secretario sin dar elementos que así lo acreditaran, que la información presentada era lo real al mes de julio, con una proyección de ejercicio de agosto a diciembre, y que esa Secretaría del Poder Ejecutivo, haría el esfuerzo de cumplir con el presupuesto aprobado por éste H. Congreso por lo que respecta a los Poderes Legislativo y Judicial a fin de que estuvieran en capacidad de cerrar el presente ejercicio Fiscal sin mayores contratiempos.

Como podrán observar señoras y señores Diputados, ante la falta de claridad y poca información de las reorientaciones realizadas en el ejercicio del gasto (a pesar de que fue solicitada información por escrito, sin obtenerse respuesta oficial antes de la emisión del presente dictamen) y el haber dejado de realizar el cobro a pesar de estar vigente en la ley por el uso y aprovechamiento de obras que realiza el Estado, lo que motivó que la iniciativa de modificación de presupuesto de egresos del Ejercicio fiscal 2020 se hubiese presentado a la baja por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, pero sobre todo por incumplir las disposiciones establecidas en los artículos 17, 18, 19, 65 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, la iniciativa de modificación del Presupuesto para el Ejercicio fiscal 2020 resulta improcedente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley que organiza la estructura y funcionamiento interno de este Poder Legislativo del Estado, esta Comisión de Dictamen Legislativo, somete a la consideración y aprobación, en su caso, de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO
EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA:

NO SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

ARTÍCULO ÚNICO.- No se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, la modificación neta al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, por el orden de **$974,928,478.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** que ha solicitado a este H. Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos constitucionales y legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Comisiones "Lic. Armando Aguilar Paniagua" del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los 8 días del mes de Diciembre del año 2020.

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN PERMANENTE
DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DIP. RAMIRO FLORES RUIZ
PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO
SECRETARIO